

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 507

Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso

Demandante: Olmedo Guzmán Beltrán

Demandada: Derly Ramírez Morera

El señor **OLMEDO GUZMÁN BELTRÁN**, actuando en nombre propio, presenta demanda **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** en contra de su esposa señora **DERLY RAMÍREZ MORERA**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Imprímasele al presente asunto el trámite verbal consagrado en el artículo 368 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte demandada a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por el término de veinte (20) días para que la conteste, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
4. Atendiendo lo solicitado en la demanda, se decreta la residencia separada de las partes.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N°093 DE HOY 23/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario